

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **JOVANNY DE JESUS RAMON CRUZ** Y EL **LIC. SERGIO MANUEL FONSECA MALDONADO**, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ROCIO DEL CARMEN GUZMAN FLORES** A LA QUE SE LE DENOMINARÁ COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara EL CONTRATANTE que:

- I. Es una persona moral, debidamente constituida por las leyes mexicanas como entidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5º párrafo segundo y 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado De San Luis Potosí;
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC **MAT-850101-CJ2**, y su domicilio fiscal se ubica en **CALLE 5 DE MAYO #15 CENTRO, AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. C.P. 79930**; mismo domicilio que señala para los efectos del presente contrato;
- III. Que su representante **LIC. JOVANNY DE JESUS RAMON CRUZ**, cuenta con facultades necesarias que le fueron otorgadas en el acta de cabildo No. 02 de sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre 2018 para celebrar el presente contrato y es su voluntad hacerlo;
- IV. Que conoce y ha leído el presente contrato de conformidad con las clausulas estipuladas;
- Y,
- V. Que además cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso que se derive del presente Contrato.

Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:

- I. Es Persona Física, de Nacionalidad Mexicana, debidamente inscrita en SHCP con el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC **GUFR-730905-9Z2**.
- II. Que tiene capacidad jurídica para obligarse, a la prestación de los servicios, así como los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en la materia, objeto del contrato.
- III. Su domicilio fiscal para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: **Netzahualpillic 820, Col. Pueblo Nuevo, Tamuín, S.L.P., C.P. 79207**.

Declaran las partes que:

- I. El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, para cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con este.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL CONTRATANTE, encomienda al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios profesionales consistentes en:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A partir del día **01 julio al 30 de diciembre del 2019.**

Durante este tiempo prestara servicios administrativos de asesoría, capacitación y acompañamiento, a los servidores públicos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., conforme a las necesidades de la entidad municipal.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL CONTRATANTE a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar los servicios contratados, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de los servicios señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- b) Que los servicios contratados incluyen reuniones con las unidades administrativas, gestorías, viáticos, gastos de papelería y todo lo que se requiera para realizar el servicio contratado.
- c) Para el pago de la factura deberá presentar los siguientes productos:
 - 1. Informe de las actividades realizadas.
 - 2. Factura autorizada por el SAT.
 - 3. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- d) Para los efectos del presente contrato deberá presentar:
 - 1) Copia de la Credencial de Elector
 - 2) Copia del Comprobante de domicilio fiscal
 - 3) Copia de la Situación fiscal
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

El monto mensual pactado por las partes es la cantidad de **\$ 46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo los impuestos que correspondan; a pagarse en una sola exhibición previa presentación en la tesorería municipal de la factura que cumpla con los requisitos fiscales y los anexos que menciona el inciso c) de la cláusula anterior, el pago será efectuado en el domicilio del "CONTRATANTE" mediante transferencia por banca electrónica.

CUARTA. -RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador del "CONTRATANTE" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes. Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CONTRATANTE y el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que

no sea puesto a su disposición por EL CONTRATANTE, aun cuando dichos servicios se presten en las instalaciones del mismo "CONTRATANTE".

QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o incluso ampliado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA. RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.

EL CONTRATANTE en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada si fuera el caso.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día **01 de julio al 30 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, si por alguna causa ajena al PRESTADOR DE SERVICIOS O DEL CONTRATANTE no fuera posible se programará otra fecha para la ejecución o la conclusión del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales locales de Axtla de Terrazas, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

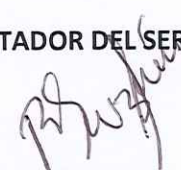
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en las oficinas de la Presidencia Municipal el día **veintisiete de junio dos mil diecinueve**.


POR
EL CONTRATANTE
MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

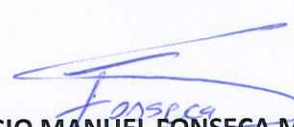
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS
2018-2021
JOVANNY DE JESUS RAMON CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
AXTLA DE TZAS, S.L.P.
2018-2021
CAROLANDA MALDONADO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

POR
EL PRESTADOR DEL SERVICIO


ROCÍO DEL CARMEN GUZMÁN FLORES

DOY FE:


LIC. SERGIO MANUEL FONSECA MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL